DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 11964/ 2019

Asunción, 08 de julio del 2019

Señor
Pablo Manuel Gonzalez
Unidad Operativa de Contratación
Universidad Nacional de Caaguazú
Facultad de Ciencias de la Producción
Presente

Ref. ID 359970 – Adjudicación
"Adquisición de Equipos de Oficina".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen*".
2. Observamos que en el SICP fueron cargados "**1 oferente**", cuando deberían de ser "**4 oferentes**" quienes fueron participes del proceso.
3. Consultamos a la convocante la razón por la cual se ha adjudicado a la oferta más cara correspondiente a "**G-NET INFORMATICA**", a pesar de reunir las capacidades técnicas requeridas, porque las demás ofertas han sido excluidas de la evaluación correspondiente? Ya que hasta donde se visualiza en el Informe de evaluación los demás oferentes cumples con las documentaciones exigidas.
4. Solicitamos a la convocante remitir la nota de notificación enviada a los oferentes en forma clara y legible en su totalidad, así como también observamos en la misma que no cuenta con fecha.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

P/A Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/JD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py